



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PERÚ

Ministerio de la Producción

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

N° 797 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran; de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora General de la Oficina General de Administración, señora **CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNÁNDEZ**, identificada con D.N.I. N° 09338343, designada por Resolución Ministerial N° 105-2014-VIVIENDA, y facultada con Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA; y de la otra, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante **PRODUCE**, con R.U.C. N° 20504794637, con domicilio legal en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General encargada, señora **RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS**, identificada con D.N.I. N° 07397508, designada por Resolución Ministerial N° 209-2016-PRODUCE, y facultada mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PRODUCE; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilitando el acceso a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial a la población rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencias en materias de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana. Asimismo, coordina con otros organismos públicos y privados la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo y promueve alianzas estratégicas para intervenciones conjuntas, orientadas a lograr objetivos comunes.

1.2 **PRODUCE**, es un organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PERÚ

Ministerio de la Producción

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para la cesión a **PRODUCE** del derecho de uso del software denominado "Sistema de Seguimiento de Procesos Judiciales", creado y desarrollado por **VIVIENDA**, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio y logro de sus respectivos fines.

CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

De acuerdo a sus competencias, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 **VIVIENDA**, se compromete a:

- 5.1.1 Ceder el derecho de uso del software denominado "Sistema de Seguimiento de Procesos Judiciales" transfiriendo a **PRODUCE** los códigos fuente, manuales e instaladores y otros necesarios para la implementación de la herramienta informática solicitada.
- 5.1.2 Entregar a **PRODUCE** en un medio óptico y/o magnético los programas fuente, estructura de base datos, manuales técnicos y de usuarios; es decir, toda documentación necesaria para la implementación del software denominado "Sistema de Seguimiento de Procesos Judiciales".
- 5.1.3 Realizar el asesoramiento y apoyo en la instalación y configuración del Sistema de Seguimiento de Procesos Judiciales en los servidores de **PRODUCE** (base de datos y aplicaciones).
- 5.1.4 Realizar la transferencia de conocimientos mediante un taller de capacitación técnica al personal de la Oficina General de Tecnologías de la Información de **PRODUCE**.
- 5.1.5 Brindar el soporte en el funcionamiento del Sistema de Seguimientos de Procesos Judiciales durante un periodo de tres meses, desde su implementación en los servidores de red de **PRODUCE**.





5.2 **PRODUCE**, se compromete a:

5.2.1 Brindar las facilidades de hardware, software y recursos humanos para la instalación e implementación del Sistema de Seguimiento de Procesos Judiciales.

5.2.2 Realizar la instalación y configuración del software denominado "Sistema de Seguimiento de Procesos Judiciales" en los servidores de red de **PRODUCE**, con asesoría y apoyo del personal técnico de **VIVIENDA**.

5.2.3 Efectuar los cambios que sean necesarios al software denominado "Sistema de Seguimiento de Procesos Judiciales" para atender los requerimientos de la Procuraduría Pública de **PRODUCE**.

5.2.4 Registrar información inicial en las tablas maestras del software denominado "Sistema de Seguimiento de Procesos Judiciales", para iniciar su uso.

5.2.5 Incluir la referencia a los créditos de **VIVIENDA** en el software denominado "Sistema de Seguimiento de Procesos Judiciales".

5.2.6 Cualquier mejora que **PRODUCE** realice en el software denominado "Sistema de Seguimiento de Procesos Judiciales", será comunicado a **VIVIENDA** en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios y transferido sin costo, cuando éste lo solicite.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN

7.1 Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por **VIVIENDA**:

El Procurador Público Adjunto, Coordinador Titular.

El Director General de la Oficina General de Estadística e Informática, Coordinador Suplente.

- Por **PRODUCE**:

El Procurador Público Adjunto, Coordinador Titular.

El Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, Coordinador Suplente.

7.2 Corresponde a los coordinadores, supervisar y controlar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento.

7.3 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



PERÚ

Ministerio
de la Producción

escrita.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante adenda, debidamente suscrita por las partes durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE LAS APLICACIONES Y DERECHOS DE AUTOR

El software denominado "Sistema de Seguimiento de Procesos Judiciales", con sus códigos fuente, manuales e instaladores comprendidos en el presente Convenio son de propiedad de **VIVIENDA**, encontrándose protegidos por la legislación nacional respecto a los Derechos de Autor. En este sentido, **PRODUCE** no podrá copiar y/o distribuir con o sin fines de lucro dichas aplicaciones informáticas, y deberá dictar las medidas internas necesarias tendientes a la protección de dichos derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 11.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 11.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que





se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado y conforme al presupuesto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

14.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

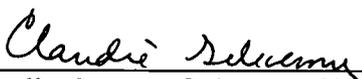
14.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio u error que pudiera invalidarlo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de JUL de 2016.

Por VIVIENDA

Por PRODUCE


 Claudia Janette Salaverry Hernández
 Directora General
 Oficina General de Administración


 Rayda Ruth Jerónimo Zacarías
 Secretaria General (e)

